OTROSÍ - CONTRATO CMC-023 DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA SAS -ODINTEC SAS-
NIT	811.035.837-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MIGUEL GARZÓN IRAL
CEDULA	71.789.730
OBJETO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ENTENDIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN QUE FRECUENTA Y RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($28.052.679)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN 1	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	16 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIÓN	15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARYORI SUÁREZ RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.549.008, en su calidad de Jefe de Oficina de Contratación, según Decreto de Nombramiento No. 070 del 29 de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 044 del 01 de julio de 2021, actuando en el marco de las facultades otorgados por el Decreto de Delegación número 002 del 02 de enero de 2023, expedido por el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte **JUAN MIGUEL GARZÓN IRAL**, en su condición de Representante Legal de ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA SAS -ODINTEC SAS-, en adelante EL CONTRATISTA, han convenido ampliar el plazo del contrato CMC-023 de 2023, en el marco del siguiente objeto contractual: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ENTENDIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN QUE FRECUENTA Y RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente OTROSÍ 1, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, modificación que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a necesidades de mantenimiento que demandan las instalaciones locativas en las que funciona el Comando de Policía Municipal, equipamiento de seguridad fundamental para brindar el servicio policial en la Ciudad Madre, fortaleciendo el control de delitos, la atención de la denuncia ciudadana, el control de comportamientos contrarios a la convivencia, el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y garantizando la tranquilidad y la convivencia pacífica de los habitantes del territorio santafereño, la Secretaría de Infraestructura Municipal adelantó las gestiones administrativas necesarias para contratar la intervención de la sede, para el correcto funcionamiento de las instalaciones locativas en general.
2. Que teniendo en cuenta la tipología de la edificación, la cual demanda un tratamiento especial, ya que se debe respetar la autenticidad en el sentido material, pero por tratarse de obras expuestas al aire libre, es difícil implantar medidas preventivas para controlar las condiciones ambientales que influyen en los procesos de deterioro, se hace necesario realizar de manera periódica acciones para el control y en el mantenimiento estructural del patrimonio arquitectónico.
3. Que el municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, en aras de asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, publicó proceso de selección Nro. CMC-023 de 2023 para atender las falencias en la infraestructura física del comando de policía local, que de manera determinante influye en la prestación del servicio de la policía y la prevención de accidentes o causas determinantes de riesgo para funcionarios y usuarios del servicio policial.
4. Que la contratación del mantenimiento integral preventivo, correctivo de las instalaciones policiales, tiene su fundamento en factores como la falta de personal idóneo, herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se deben ejecutar con el objeto de proteger y conservar el buen estado físico de la infraestructura en mención, para cumplir con los propósitos institucionales, asegurar la buena marcha y el efectivo desempeño de las actividades de la Policía Municipal, generando un ambiente saludable, agradable y seguro, tanto para el personal interno como para visitantes.
5. Que dados los criterios de planificación básicos, la cuantía del presupuesto oficial, la Administración Municipal, adelantó proceso de selección de mínima cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, para realizar las reparaciones, mantenimientos y adecuaciones de la sede del Comando de Policía, incluyendo los materiales y elementos que precise la ejecución de las actividades de obra a desarrollar.
6. Que del referido proceso de contratación, se derivó contrato de obra CMC-023 de 2023, el cual se suscribió con la ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA SAS -ODINTEC SAS-, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del 16 de agosto de 2023, día en que se suscribió el acta de inicio por las partes y por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($28.052.679).
7. Que el alcance del objeto contractual se traduce en mitigar las afectaciones del techo de la Estación de Policía del Municipio, garantizando el diagnóstico, el mantenimiento, la

adecuación y las obras complementarias requeridas para tal fin. Las actividades se ejecutarán acorde con los ítems, descripción y cantidades definidos en el Presupuesto.

8. Que el día 11 de octubre de 2023, el Secretario de Infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia recibe solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, indicando que debido a dificultades para obtener mano de obra calificada por ser un proyecto a ejecutar en alturas que requiere personal técnico calificado y elementos certificados, se ha ralentizado la ejecución de la obra, impidiendo cumplir con los tiempos establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
9. Que adicionalmente, se presentaron inconvenientes con la obtención de los andamios certificados, pues no existen este tipo de andamios en la región y a pesar de que están disponibles en Medellín, su disponibilidad es escasa.
10. Que además de lo anterior, el desarrollo de la obra se ha perjudicado por la alta afluencia de visitantes y turistas que transitan por la calle donde se van a realizar las actividades contractuales, corredor turístico y calle principal por la que se accede al parque del Municipio, situación que impide interrumpir el paso para hacer el cierre de la vía, sin contar con una ruta alterna para no entorpecer la transitabilidad y crear un caos en la movilidad.
11. Que debido a que no ha sido posible acordar un plan de movilidad vial con la Secretaría de Movilidad, dependencia que expone el inconveniente para realizar el mantenimiento de manera ininterrumpida, los cronogramas de trabajo se han alterado, pues no resulta viable poner y quitar los andamios para trabajar en alturas todos los días.
12. Que por lo expuesto, se hace necesario solicitar ampliación de plazo de conformidad al cronograma de actividades presentado por el contratista de obra y avalado por el Supervisor designado por el Municipio, el cual se anexa al presente otrosí.
13. Que para la ejecución a cabalidad de las actividades contratadas, se requiere la ampliación del plazo, por un término de un (01) mes, esto es, desde el 16 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023.
14. Que la disposición de los recursos, de personal y equipo asignados para la ejecución del contrato está a cargo del contratista; en consecuencia, no se presentarán reclamos por mayor permanencia en obra dentro del plazo ampliado.
15. Que por los motivos antes descritos y haciendo uso de los principios de celeridad y economía que rigen la contratación pública, la supervisión del contrato radica ante el comité de contratación, solicitud de aprobación para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra Nro. CMC-023 de 2023, sin erogación presupuestal.
16. Que mantener vigente el contrato CMC-023 de 2023, representa para la Administración adelantar la gestión del territorio, constituyendo modelos de gestión y actuación a partir de políticas de sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, aspectos que impactarán la forma de habitar la Ciudad Madre, promoviendo a su vez la función policial, misma que tiene como finalidad el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, lo que incluye la prevención, el control y la coerción legítima a las conductas que ocasionen detrimento de la paz ciudadana.
17. Que se expusieron mediante solicitud de modificación contractual, ante el Comité de Contratación, los motivos que soportan la ampliación del plazo, fundamentada por el supervisor del Contrato, documento que detalla los aspectos financieros, jurídicos y técnicos de la ejecución contractual y que es parte integral del presente otrosí, encontrando razonada la solicitud.
18. Que se encontraron presentes los integrantes del Comité Asesor de la Contratación, dando aceptabilidad al documento de justificación y sus respectivos anexos, el cual reunía los elementos necesarios y los parámetros contentivos de las disposiciones legales y, en virtud de ello, aprobaron la solicitud presentada.

De conformidad con lo antes expuesto y en atención a las normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato, en lo referente a realizar ampliación de plazo, misma que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - AMPLIACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del contrato, por un (01) mes, esto es, desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 15 de noviembre del mismo año (inclusive).

SEGUNDA - VIGENCIAS Y MODIFICACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato CMC-023 de 2023, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado en el presente OTROSÍ y sus cláusulas permanecerán indemnes.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSÍ, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTA - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008, concordado con el artículo 84 del mismo Decreto, la presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

QUINTA - DOCUMENTOS. Forma parte integrante del presente Otrosí, la Justificación de modificación, la solicitud del Contratista y el cronograma.

Para constancia se firma el presente OTROSÍ por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

MARYORI SUÁREZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratación

JUAN MIGUEL GARZÓN IRAL
Representante Legal
ODINTEC SAS

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Heidy Rodríguez Lezama	Heidy Rodríguez Lezama	13/10/2023
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			